

R. P. nº 46-1939

Tengo el gusto de comunicar a V., que en vista de la denuncia que ha formulado contra Ana Martinez Gracia, vecina de esta Capital, se ha acordado por este Tribunal no haber lugar a instruirle nuevo expediente, teniendo en cuenta lo ordenado en la Disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de Febrero del corriente año.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 de Agosto de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

Sr. Don Nicolas Adrados Beano, Avenida de Franco  
nº 24.

HUESCA



5947/27

Expediente

instruido a virtud de denuncia

de

Don Nicolás Adrados Beano

contra

Ana Martines Gracia

ZARAGOZA

Б У Р Г И Я



R. E. n.º 144 de 1939

Ilmo. Sr.

El que suscribe, D. NICOLAS ADRADOS BEANO, Capitán de Infantería, residente en Huesca, Avenida de Franco nº 24 a V.E. tiene el honor de exponer:

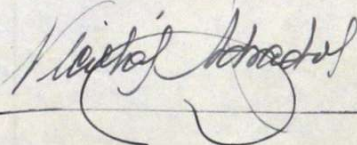
Que como enemigo del Glorioso Movimiento Nacional fue sancionado el vecino de Salillas de Jalón, SEBESTIAN RODRIGUEZ, hombre adinerado, con fortuna en dicho pueblo y en Puendejalón.

Que su esposa ANA MARTINEZ, en la actualidad residente en Zaragoza, en el Paseo de las Acacias (Torrero) por organizadora de bautizos, procesiones y manifestaciones láicas, en dicho pueblo de Salillas, y otros hechos, de los que pueden dar fé en la localidad, queda incurso en los apartados E) y K) Artículo 42, así como en el Artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas del 13 de Febrero de 1939.

Ya expedientada desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, es voz pública en el pueblo, que cuenta según ella dice, con fuerte influencia y es muy probable Ilmo. Sr. que en el Ayuntamiento de dicho pueblo puedan aportar datos comprobativos de dicha protección, la cual es de justicia puntualizar por suponer un franco ataque al espíritu del Movimiento Nacional.

Es lo que propone a V.E., para que con su mejor criterio y reconocida justicia resuelva como siempre lo que estime oportuno.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Huesca a 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



Dilig<sup>o</sup> Hoy cuenta al Sr. Presidente de la denuncia que antecede, suscrita por don Nicolás Adrado, Deans. Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior denuncia y apareciendo de la misma que Ana Martinel fue expedientada, dirijare oficio al Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital interesándola manifiesta si a la referida Ana Martinel se le siguió expediente y en su caso la situación en que se encuentre, para acordar, en su vista, lo que proceda.

44

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José Santandrea

José M.<sup>o</sup> San Agustín

Dilig<sup>o</sup> Con la misma fecha se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

San Agustín







COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

P. E. n.º 213-1909

Contestando al atento oficio de V.S. de fecha de hoy, me complazco en comunicarle que contra ANA MARTINEZ GRACIA, vecina de esta capital, se tramitó en esta Comisión el exp. n.º 2.434, acumulado al n.º 64 seguido contra su marido Sebastian Rodriguez Rodriguez, en el que se impuso a dicha inculpada por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar la sanción de 25.000 Ptas. de multa; hallándose dicho expediente en la actualidad en la Comisión Central de Incautaciones a los efectos de resolución sobre reclamación de créditos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 5 de Agosto de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

1113 4/24/82



GOBIERNO DE ARAGON  
SECRETARIA DE ESTADO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Di-

lig / Hoy cuenta al Sr. Presidente del oficio que  
antecede. Zaragoza cuatro de Agosto de mil  
novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia / Zaragoza cuatro de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El anterior oficio, a las diligencias de re-  
razón; y apareciendo del mismo que a Ana  
Martínez Graña, se le impuso en el expediente  
que se le siguió por la Comisión Provincial de  
Precauciones, la sanción de veinticinco mil  
pesetas de multa, no ha lugar a tramitar la  
denuncia presentada, teniendo en cuenta lo  
dispuesto en la Disposición transitoria sexta  
de la Ley de 9 de Febrero de este año. Archívase  
estas diligencias y hágase saber por oficio al  
interesado.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de  
que certifico.

J. Martínez Graña

José de San Agustín

Dilig / Con la misma fecha se cumplió lo an-  
teriormente ordenado, certifico.

San Agustín





GOBIERNO CIVIL

R. E. n.º 332-1939

ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

j. b. N.º 11877  
rfa 291/40

Nota.—Al contestar, cítesé número, fecha y «Orden Público»

Dando un informe .....

A los efectos que procedan, participo a V.S. que según antecedentes que obran en este Centro ANA MARTINEZ GRACIA, de 34 años, viuda, s.l., hija de Joaquín y Juana, natural de Fuendejalón, con domicilio en esta Capital calle Pradilla nº 10 planta baja, con anterioridad al Movimiento Nacional residía en Salillas de Jalón, siendo la principal culpable, en unión de su marido, a quien se le aplicó la Ley en su grado máximo, de que en dicho pueblo hubiese comunistas debido a la propaganda que hacían. La referida Ana hacía gala de su ateísmo, llegando al ridículo de organizar bautizos laicos que consistían en cubrir al infante con la Bandera republicana, dándole una vuelta por el pueblo, y yendo la madrina tocada con un gorro frigio. También organizó matrimonios ateos.

El día del Corpus del año 1935 al pasar la procesión en dicho pueblo, por delante de su casa, puso en el gramofono la Marsellesa y el Himno de Riego y por instigación de la misma, la procesión fue disuelta entre blasfemias por los elementos izquierdistas del pueblo, en cambio cuando llegaban elementos propagandistas de izquierda, los recibía en su casa invitándoles a comer.

El Casino republicano del pueblo fué

edificado por obreros a los que el marido de la cita-  
da Ana les adelantó el dinero.

Posee bienes de su marido en Salillas, en Fuendejalgo  
y en Zaragoza.

Los guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 12 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria  
El Gobernador civil

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'A. Murmendi'. The signature is stylized with a large, sweeping flourish that loops around the name and extends to the right.

Señor Presidente de la Comisión de responsabilidades polí-  
ticas. C/ral Mola nº 40-1º

ZARAGOZA.

lig<sup>a</sup> al Excmo. Sr. Presidente del anterior ofi-  
cio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Pro-  
vincia. Zaragoza diez y siete de Agosto de mil  
novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. - Zaragoza diez y siete de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior oficio, que se unirá  
al expediente instruido a virtud de denuncia  
de D. Nicolás Adrados, contra Ana Martínez Gra-  
cia; y contestare por oficio al Excmo. Sr. Gober-  
nador Civil de esta Provincia en los términos  
expresados en providencia de cuatro de los co-  
rrientes.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de  
que certifico.

J. Santandreu

José M.<sup>e</sup> San Agustín

Dilig<sup>a</sup> seguidamente quedó cumplido lo ante-  
riormente ordenado, certifico.



P. A. S. I. N. A